



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 14 ENE. 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 37 del Decreto N°1714/19 se otorgó al Delegado Organizador de la Comuna "Casa de Piedra" las facultades para contratar en forma directa que corresponden a Ministro, hasta el monto máximo del Nivel A-4 del Anexo I del mencionado, al solo efecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto N°2058/04, previo V° B° del Secretario General de la Gobernación;

Que razones de conveniencia y simpleza administrativa justifican en ésta instancia la modificación del mencionado artículo, a los fines de asegurar con mayor eficacia y celeridad el cumplimiento de funciones que se corresponden con las especiales características y condiciones que presenta la Comuna "Casa de Piedra"

Que en consecuencia corresponde sustituir el artículo 37 del Decreto N°1714/19;

Que es necesario actualizar determinados montos establecidos para alguna contratación en particular como asimismo establecer el o los funcionario/s que autoriza/n y aprueba/n o adjudica/n cuando se aplican excepciones a las distintas formas de contratación vigentes;

Que se deben contemplar adecuaciones a situaciones especiales justificando la misma en necesidades propias del lugar y con el fin de dar solución a determinada problemática;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 37 del Decreto N°1714/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 37.- Otórgase al Delegado Organizador de la Comuna "Casa de Piedra" las facultades para contratar en forma directa que corresponden a Ministro, hasta el monto máximo del Nivel A-4 del Anexo I del presente, al solo efecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto N°2058/04".-

Artículo 2°.- Incorpórese como Artículo 37 bis del Decreto 1714/19, el siguiente



III.-

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

112.-

texto:

**Artículo 37 bis.-** Autorízase al Delegado Organizador de la Comuna "Casa de Piedra" a contratar en forma directa y de carácter excepcional para la temporada de verano (diciembre-marzo ambos inclusive) de cada año, y por un monto de hasta \$400.000 en total; servicios de mantenimiento y control".-

**Artículo 3°.-** Las Autorizaciones concedidas en los artículos mencionados anteriormente tendrán plena vigencia, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.-

**Artículo 5°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus efectos.-

DECRETO N° 32

S.G.G.



SERGIO RAUL ZILOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

Ing. JUAN RAMON GARAY  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
AC. MINO. DE HACIENDA Y FINANZAS